



# BOLETÍN OFICIAL



DE LA

12305

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLV

Lunes, 15 de mayo de 1978

Núm. 111

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 3.855

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### SERVICIO DE COOPERACION

Por acuerdo plenario adoptado por esta Excma. Diputación Provincial el día 28 de abril de 1978 fueron aprobados el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir la contratación, por medio de concierto directo, de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en la localidad de Tabuena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, se exponen al público los mencionados proyectos y pliegos de condiciones al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 3 de mayo de 1978. — El Secretario general, Ernesto García.

se expone al público el expediente por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Durante el expresado plazo de exposición se hallará el expediente, a los indicados efectos y en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Zaragoza, 19 de abril de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, (ilegible).

Núm. 3.719

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, acordó aprobar la cuenta general del presupuesto especial de Urbanismo del ejercicio de 1975.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 790 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 682 del indicado texto legal, se expone al público el expediente por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Durante el expresado plazo de exposición se hallará el expediente, a los indicados efectos y en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Zaragoza, 19 de abril de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, (ilegible).

Núm. 3.721

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, acordó aprobar la cuenta de administración del patrimonio de la Excelentísima Corporación, habiéndose confeccionado con los importes del activo y pasivo en 31 de diciembre de 1975.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 790 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 682 del indicado texto legal, se expone al público el expediente por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Durante el expresado plazo de exposición se hallará el expediente, a los indicados efectos y en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Economía de la Secretaría general.

Zaragoza, 19 de abril de 1978. — El Alcalde, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental, (ilegible).

Núm. 3.826

#### Cuarta Jefatura Regional de Carreteras

Convocando a pago de determinados justiprecios

Alcanzados los justiprecios por mutuo acuerdo, respecto a las fincas que en la relación adjunta se especifican, entre los titulares de las fincas afectadas, las cuales se incorporarán al dominio público del Estado desde su ocupación y pago, y "Autopistas de Cataluña y Aragón, Concesionaria Es-

### SECCION QUINTA

Núm. 3.718

#### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 13, acordó aprobar la cuenta general del presupuesto ordinario refundido del ejercicio de 1975.

Y en cumplimiento de lo determinado en los artículos 790 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 682 del indicado texto legal,

Núm. 3.762

## Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

### JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CAMARAS AGRARIAS

En cumplimiento de la norma 10, punto 19.1, del anexo del Real Decreto 320 de 1978, de 17 de febrero, por el que se desarrolla y perfecciona el Real Decreto 1.336 de 1977, de 2 de junio, y se regulan las elecciones a Cámaras Agrarias («Boletín Oficial del Estado» número 56, de 7 de marzo de 1978), por la Junta Provincial Electoral de Cámaras Agrarias se hace público para general conocimiento la relación de comarcas, municipios y Cámaras Agrarias que integran cada una en el ámbito de la provincia de Zaragoza, y que son las siguientes:

#### 1. COMARCA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

##### Municipios y Cámaras Agrarias que la integran

- 35. Artieda.
- 36. Asín.
- 41. Bagüés.
- 49. Biel y Fuencalderas (Cámara Agraria Local).
- 51. Biota.
- 77. Castejón de Valdejasa.
- 78. Castiliscar.
- 95. Ejea de los Caballeros y Farasdués (Cámara Agraria Local).
- 100. Erla.
- 109. Frago (El).
- 128. Isuerre.
- 135. Layana.
- 142. Lobera de Onsella.
- 144. Longás.
- 148. Luesia.
- 151. Luna.
- 168. Mianos.
- 185. Murillo de Gállego.
- 186. Navardún.
- 197. Orés.
- 205. Pedrosas (Las).
- 207. Piedratajada y Marracos (Cámara Agraria Local).
- 210. Pintos (Los).
- 217. Pradilla de Ebro.
- 220. Puendeluna.
- 230. Sádaba.
- 232. Santatierra de Esca.
- 238. Santa Eulalia de Gállego.
- 244. Sierra de Luna.
- 245. Sigüés.
- 248. Sos del Rey Católico.
- 252. Tauste.
- 267. Uncastillo.
- 268. Undués de Lerda.
- 270. Urriés.
- 276. Valpalmas y Ardisa (Cámara Agraria Local).

Le corresponden en la Cámara Agraria Provincial cuatro Vocales.

#### 2. COMARCA DE BORJA

##### Municipios y Cámaras Agrarias que la integran

- 3. Agón.
- 6. Ainzón.
- 10. Alberite de San Juan.
- 11. Albeta.
- 14. Alcalá de Moncayo.
- 27. Ambel.

- 30. Añón.
- 52. Bisimbre.
- 55. Borja.
- 60. Bulbunte.
- 61. Bureta.
- 63. Buste (El).
- 106. Fayos (Los).
- 111. Fréscano.
- 113. Fuendejalón.
- 118. Gallur.
- 122. Grisel.
- 140. Litago.
- 141. Lituénigo.
- 153. Magallón.
- 156. Maleján.
- 157. Malón.
- 160. Mallén.
- 190. Novallas.
- 191. Novillas.
- 216. Pozuelo de Aragón.
- 234. San Martín de la Virgen de Moncayo.
- 237. Santa Cruz de Moncayo.
- 249. Tabuenca.
- 250. Talamantes.
- 251. Tarazona.
- 261. Torrellas.
- 265. Trasmoz.
- 280. Vera de Moncayo.
- 281. Vierlas.

Le corresponden en la Cámara Agraria Provincial tres Vocales.

#### 3. COMARCA DE CALATAYUD

##### Municipios y Cámaras Agrarias que la integran

- 9. Alarba.
- 15. Alconchel de Ariza.
- 20. Alhama de Aragón.
- 29. Aniñón.
- 31. Aranda de Moncayo.
- 34. Ariza.
- 38. Ateca.
- 46. Belmonte de Calatayud.
- 47. Berdejo.
- 50. Bijuesca.
- 54. Bortalba.
- 57. Brea de Aragón.
- 58. Buberca.
- 65. Cabolafuente.
- 67. Calatayud.
- 70. Calmarza.
- 71. Campillo de Aragón.
- 72. Carenas.
- 75. Castejón de Alarba.
- 76. Castejón de las Armas.
- 79. Cervera de la Cañada.
- 81. Cetina.
- 82. Cimballa.
- 84. Clarés de Ribota.
- 87. Contamina.
- 96. Embid de Ariza.
- 110. Frasnó (El).
- 116. Fuentes de Jiloca.
- 120. Godojos.
- 121. Gotor.
- 125. Ibdes.
- 126. Illueca.
- 129. Jaraba.
- 130. Jarque.
- 155. Malanquilla.
- 159. Maluenda.
- 162. Mara.
- 169. Miedes.
- 172. Monreal de Ariza.
- 173. Monterde.
- 174. Montón.
- 176. Morata de Jiloca.
- 177. Morés.
- 178. Moros.
- 183. Munébrega.
- 192. Nuévalos.

pañola", S. A., beneficiaria de la expropiación en los expedientes expropiatorios dimanantes del proyecto de autopista del Ebro, itinerario Zaragoza-Mediterráneo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, de la Ley 8 de 1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de peaje, en relación con el Decreto 1.310 de 1973, de 22 de junio, esta Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto, vistos los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 48 y 49 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, fijar las fechas y horas que se relacionan para el pago de la expropiación, en las dependencias del Ayuntamiento correspondiente, ante el señor Alcalde-Presidente y con asistencia del Pagador designado por la entidad beneficiaria, significándose que no se admitirá representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial, para este caso. Los interesados deberán identificar su persona con la documentación oportuna y, en su defecto, por el conocimiento directo que testifiquen el Alcalde o el Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y de todos los interesados, y efectos consiguientes.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Ingeniero Jefe regional, Luis Cariñena.

#### BUJARALÓZ - GELSA

Municipio, finca, nombre y domicilio de los titulares, condición, fecha de pago y hora

La Almolda. 221-3. Don Jesús, don Francisco y doña Francisca Villagrana Taules. Para notificaciones: Don José Clúa Valls (Gran Vía Carlos III, 93-95, Barcelona-28). Propietarios. 1.º de junio de 1978. A las doce.

#### GELSA - ALFAJARIN

Pina de Ebro. 144. Don Tomás Sorrosal Blasco. Para notificaciones: Don José Clúa Valls (Gran Vía Carlos III, números 93-95, Barcelona-28). Propietario. 1.º de junio de 1978. A las once.

Villafranca de Ebro. E-25 y E-26. Doña Encarnación Castellón Belloc. Para notificaciones: Don José Clúa Valls (Gran Vía Carlos III, 93-95, Barcelona-28). Propietaria. 1.º de junio de 1978. A las diez quince.

Alfajarín. 37. "Sociedad General Azucarera de España", S. A. Para notificaciones: Don Florencio Torres de Miguel (San Clemente, 19, quinto, Zaragoza). Arrendataria. 1.º de junio de 1978. A las nueve treinta.

Alfajarín. 13. Doña Clotilde, doña Natividad y doña María del Pilar del Cacho Alcaide y don Javier Martínez-Barona Herranz. Para notificaciones: Don Fernando Ferrández Llorente (Pedro María Ric, 24, tercero, Zaragoza). Propietarios. 1.º de junio de 1978. A las nueve treinta.

- 194. Olivés.
- 196. Orera.
- 198. Oseja.
- 201. Paracuellos de Jiloca.
- 202. Paracuellos de la Ribera.
- 214. Pomer.
- 215. Pozuel de Ariza.
- 229. Ruesca.
- 241. Sabinán.
- 242. Sediles.
- 243. Sestrica.
- 246. Sisamón.
- 253. Terrer.
- 257. Torralba de Ribota.
- 259. Torrehermosa.
- 260. Torrelapaja.
- 263. Torrijo.
- 277. Valtorres.
- 279. Velilla de Jiloca.
- 282. Vilueña (La).
- 286. Villalba de Perejil.
- 287. Villalengua.
- 293. Villarroya de la Sierra.

Le corresponden en la Cámara Agraria Provincial tres Vocales.

**4. COMARCA DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

*Municipios y Cámaras Agrarias que la integran*

- 4. Aguarón.
- 5. Aguilón.
- 18. Alfamén.
- 24. Almonacid de la Sierra.
- 25. Almunia de Doña Godina (La).
- 26. Alpartir.
- 32. Arándiga.
- 68. Calatorao.
- 69. Calcena.
- 73. Cariñena.
- 86. Codos.
- 88. Cosuenda.
- 93. Chodes.
- 98. Encinacorba.
- 99. Epila.
- 143. Longares.
- 146. Lucena de Jalón.
- 150. Lumpiaque.
- 166. Mesones de Isuela.
- 167. Mezalocha.
- 175. Morata de Jalón.
- 181. Muel.
- 187. Nigüella.
- 200. Paniza.
- 211. Plasencia de Jalón.
- 221. Purujosa.
- 225. Ricla.
- 228. Rueda de Jalón.
- 231. Salillas de Jalón.
- 236. Santa Cruz de Grío.
- 254. Tierga.
- 255. Tobed.
- 264. Tosos.
- 266. Trasobares.
- 269. Urrea de Jalón.
- 290. Villanueva de Huerva.

Le corresponden en la Cámara Agraria Provincial tres Vocales.

**5. COMARCA DE ZARAGOZA**

*Municipios y Cámaras Agrarias que la integran*

- 8. Alagón.
- 13. Alcalá de Ebro.
- 17. Alfajarín.
- 21. Almochuel.
- 23. Almonacid de la Cuba.
- 39. Azuara.
- 43. Bárboles.
- 44. Bardallur.

- 45. Belchite.
- 53. Boquiñeni.
- 56. Botorríta.
- 62. Burgo de Ebro (El).
- 64. Cabañas de Ebro.
- 66. Cadrete.
- 85. Codo.
- 89. Cuarte de Huerva.
- 104. Farlete.
- 107. Figueruelas.
- 114. Fuendetodos.
- 115. Fuentes de Ebro.
- 119. Gelsá de Ebro.
- 123. Grisén.
- 131. Jaulín.
- 132. Joyosa (La).
- 133. Lagata.
- 136. Lécera.
- 137. Leciñena.
- 139. Letux.
- 147. Luceni.
- 163. María de Huerva.
- 164. Mediana de Aragón.
- 170. Monegrillo.
- 171. Moneva.
- 179. Moyuela.
- 180. Mozota.
- 182. Muela (La).
- 193. Nuez de Ebro.
- 199. Osera de Ebro.
- 203. Pastriz.
- 204. Pedrola.
- 206. Perdiguera.
- 208. Pina.
- 209. Pinseque.
- 212. Pleitas.
- 213. Plenas.
- 218. Puebla de Albortón.
- 219. Puebla de Alfindén.
- 222. Quinto.
- 223. Remolinos.
- 233. Samper de Salz.
- 235. San Mateo de Gállego.
- 247. Sobradiel.
- 262. Torres de Berrellén.
- 272. Utebo.
- 275. Valmadrid.
- 278. Velilla de Ebro.
- 285. Villafranca de Ebro.
- 288. Villanueva de Gállego.
- 297. Zaragoza.
- 298. Zuera y Ontinar de Salz (Cámara Agraria Local).

Le corresponden en la Cámara Agraria Provincial seis Vocales.

**6. COMARCA DE DAROCA**

*Municipios y Cámaras Agrarias que la integran*

- 1. Abanto.
- 2. Acered.
- 7. Aladrén.
- 16. Aldehuela de Liestos.
- 28. Anento.
- 37. Atea.
- 40. Badules.
- 42. Balconchán.
- 48. Berruoco.
- 80. Cerveruela.
- 90. Cubel.
- 91. Cuerlas (Las).
- 94. Daroca.
- 108. Fombuena.
- 117. Gallocanta.
- 124. Herrera de los Navarros.
- 134. Langa del Castillo.
- 138. Lechón.
- 149. Luesma.
- 154. Mainar.
- 161. Manchones.
- 184. Murero.
- 188. Nombrevilla.

- 195. Orcajo.
- 224. Retascón.
- 227. Romanos.
- 239. Santed.
- 256. Torralba de los Frailes.
- 258. Torralbilla.
- 271. Used.
- 273. Valdehorna.
- 274. Val de San Martín.
- 283. Villadoz.
- 284. Villafeliche.
- 289. Villanueva de Jiloca.
- 291. Villar de los Navarros.
- 292. Villarreal de Huerva.
- 294. Villarroya del Campo.
- 295. Vistabella.

Le corresponden en la Cámara Agraria Provincial dos Vocales.

**7. COMARCA DE CASPE**

*Municipios y Cámaras Agrarias que la integran*

- 12. Alborge.
- 19. Alforque.
- 22. Almolda (La).
- 59. Bujaraloz.
- 74. Caspe.
- 83. Cinco Olivas.
- 92. Chiprana.
- 101. Escatrón.
- 102. Fabara.
- 105. Fayón.
- 152. Maella.
- 165. Mequinenza.
- 189. Nonaspe.
- 240. Sástago.
- 296. Zaida (La).

Le corresponden en la Cámara Agraria Provincial tres Vocales.

Zaragoza, 7 de mayo de 1978. — El Delegado de Agricultura, Presidente de la Junta Provincial Electoral, Manuel Alvarez Peña.

Núm. 3.764

**Delegación Provincial de Trabajo**

**CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES**

*Sector de Grúas*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical para el Sector de Grúas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica del Sector de Grúas, y

Resultando que con fecha 1.º de marzo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en la misma fecha, acompañándose acta de otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la

provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose este Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo previsto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto Ley 43 de 1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

**Primero.** Homologar el Convenio colectivo sindical para el Sector de Grúas de esta provincia, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.º2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

**Segundo.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la aplicación de este Convenio suponga una superación de los criterios salariales de referencia deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

**Tercero.** Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas de la comisión deliberante, haciéndose saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la ley de 9 de diciembre de 1974, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

**Cuarto.** Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su inscripción en el registro correspondiente.

Zaragoza, 6 de mayo de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

#### TEXTO DEL CONVENIO

**Artículo 1.º Representatividad.** — Ambas partes reconocen la plena representatividad para la negociación del presente Convenio, siendo éste el primer Convenio colectivo que se establece en este Sector de Grúas, con las prerrogativas que para ello da la Ley de Convenios Colectivos de 1958 y concordantes.

**Art. 2.º Ambito de aplicación.** — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las empresas y al personal de grúas establecidos en todo el territorio nacional.

**Art. 3.º Ambito temporal.** — El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de la aprobación por las

partes, surtiendo efectos económicos, en cuanto a sueldo base y antigüedad se refiere, a partir del 1.º de enero de 1978. En cuanto a lo que concierne a horas extraordinarias, así como a pluses, a partir del día 1.º de febrero de 1978, y a la dieta, a partir del día 1.º de marzo de igual año.

**Art. 4.º Duración.** — La duración del presente convenio será de un año, terminando el 31 de diciembre de 1978, y quedará automáticamente prorrogado de año en año, por tática reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la expiración de su vigencia.

**Art. 5.º Revisión.** — El presente Convenio será revisado a los seis meses, es decir, el 30 de junio del presente año 1978, incrementándose con el 50 por 100 de la subida que haya experimentado el índice de precios al consumo durante los seis primeros meses de este año 1978, teniendo en cuenta para la aplicación de este aumento la coyuntura económica del momento, referida al sector de grúas.

**Art. 6.º Compensación y absorción.** Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

**Art. 7.º Derechos adquiridos.** — Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que con carácter global excedan del mismo en cómputo anual.

**Art. 8.º Comisión mixta interpretativa.** — Durante los treinta días siguientes a la firma de este Convenio se creará una comisión interpretativa del mismo, que actuará como órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo.

**Art. 9.º Jornada de trabajo.** — La jornada de trabajo para todo el personal en el presente Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, a razón de ocho horas diarias, excepto los sábados, que será de cuatro horas; estableciéndose un horario de 8 a 13 y de 15 a 18.

**Art. 10. Régimen de descanso y vacaciones.** — Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para el Transporte por Carretera o cualquier disposición general más favorable. El disfrute de la misma se hará de común acuerdo entre empresas y trabajadores, y caso que existieran discrepancias, se estará a lo que se acuerde en la comisión interpretativa.

**Art. 11. Pagas extraordinarias.** — Se establecen tres pagas extraordinarias, que se percibirán a razón de treinta días de salario base, más antigüedad, cada una, efectuándose el pago de las mismas así: la primera, el 15 de julio; la segunda, el 20 de diciembre, y la tercera, que se denominará de benefi-

cios, de acuerdo con la Ordenanza laboral, en cuanto a fechas.

**Art. 12. Horas extraordinarias.** — Las horas extraordinarias se abonarán según figura en la tabla anexa.

**Art. 13. Horas extraordinarias nocturnas y festivas.** — Se abonarán según figura en la tabla anexa. No obstante, los trabajadores que inicien este trabajo percibirán un mínimo de cuatro horas, una vez abandonado el centro de trabajo, concluida su jornada laboral reglamentaria o en días festivos.

**Art. 14. Retribuciones.** — Se establecen unos sueldos mínimos para cada categoría profesional y que figurarán en la correspondiente tabla salarial que se adjunta en la tabla anexa.

**Art. 15. Pluses.** — Se establecen los pluses de asistencia, puntualidad y conservación del material en las cantidades especificadas en la tabla anexa.

**Art. 16. Regulación de pluses.** —  
A) Plus de asistencia: Cuando algún trabajador deje de asistir al trabajo sin causa justificada o sin haberlo puesto en conocimiento de la empresa, por cada día que falte al trabajo se le descontará el equivalente a la semana laboral por este concepto.

B) Plus de puntualidad: Cuando algún trabajador cometiera más de tres faltas de puntualidad dentro de una misma semana se le descontará el plus correspondiente a una semana laboral por este concepto.

No se considerará falta de puntualidad: Siempre que el trabajador se incorpore al trabajo dentro del primer cuarto de hora de su horario habitual.

Por causas no imputables al trabajador.

**Art. 17. Dietas.** — La cuantía de las dietas a que tiene derecho el personal que salga de su residencia por causas del trabajo será la que se establece en el anexo adjunto, aumentándose la misma automáticamente en 1.º de julio en la cantidad de cinco pesetas, repartidas entre las dos comidas principales.

**Art. 18. Fiestas de Semana Santa.** Se incluirán como día festivo, además del jueves y viernes, el sábado santo, dentro de la festividad propia.

**Art. 19. Cartilla de trabajo.** — Las empresas dotarán a todo su personal de las correspondientes cartillas de trabajo con el modelo legalmente establecido.

**Art. 20. Reconocimiento médico.** — Las empresas facilitarán un chequeo médico anual a todos sus trabajadores con carácter gratuito.

**Art. 21. Prendas de trabajo.** — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a que se le provea de las siguientes prendas de trabajo:

Personal de administración: Una bata cada año.

ANEXO

PLUSES

Categoría profesional	Salario pactado	Asistencia	Puntuabilidad	Conser-vación
-----------------------	-----------------	------------	---------------	---------------

Grupo 1.º — Personal superior y técnico:

Subgrupo A

Jefe de servicios ... ..	40.000	2.500	2.500	
Inspector principal ... ..	34.000	2.000	2.000	

Subgrupo B

Ingenieros y licenciados ... ..	35.000	2.500	2.500	
Ingenieros y técnicos auxiliares ... ..	30.000	2.000	2.000	
Ayudantes técnicos sanitarios ... ..	26.000	2.000	2.000	

Grupo 2.º — Personal de administración:

Jefe de sección ... ..	34.000	2.000	2.000	
Jefe de negociado ... ..	32.000	2.000	2.000	
Oficial de 1.ª ... ..	27.500	2.000	2.000	
Oficial de 2.ª ... ..	26.000	2.000	2.000	
Auxiliar administrativo de 22 años ... ..	23.000	1.500	1.500	
Auxiliar administrativo hasta 22 años ... ..	20.000	1.000	1.000	
Aspirante ... ..	16.500	750	750	

Grupo 3.º — Personal de movimiento:

Jefe principal ... ..	35.000	2.500	2.500	
Encargado general ... ..	34.000	2.000	2.000	
Jefe de tráfico de 1.ª ... ..	33.000	1.500	1.500	
Jefe de tráfico de 2.ª ... ..	31.000	1.500	1.500	
Jefe de tráfico de 3.ª ... ..	29.000	1.500	1.500	
Conductor mecánico gruista (diario) ... ..	862	2.500	2.500	2.500
Conductor mecánico de carretera (diario) ... ..	862	2.500	2.500	2.500
Conductor gruista (diario) ... ..	815	2.500	2.500	2.500
Oficial 1.ª gruista (diario) ... ..	794	2.500	2.500	2.500
Oficial 2.ª gruista primer año (diario) ... ..	780	2.500	2.000	2.500

Grupo 4.º — Personal de talleres:

Jefe de talleres ... ..	31.000	1.000	1.000	1.000
Encargado de almacén ... ..	23.000	1.000	1.000	1.000
Jefe de equipo (diario) ... ..	874	2.500	2.500	2.500
Oficial 1.ª todas las ramas (diario) ... ..	862	2.500	2.500	2.500
Oficial 2.ª todas las ramas (diario) ... ..	780	2.500	2.000	2.500
Oficial 3.ª todas las ramas (diario) ... ..	740	1.500	1.500	2.000
Mozo de taller (diario) ... ..	700	1.500	1.500	2.000
Aprendiz de 2.º año (diario) ... ..	560	500	500	500
Aprendiz de 1.º año (diario) ... ..	500	500	500	500

Grupo 5.º — Personal subalterno:

Cobrador de facturas ... ..	24.000	1.500	1.500	
Telefonista ... ..	23.000	1.500	1.500	
Vigilante nocturno ... ..	24.000	1.500	1.500	
Limpiadora (diario) ... ..	700	1.000		

HORAS EXTRAORDINARIAS

Personal de movimiento:	Extras normales		Extras festivas y nocturnas	
Conductor mecánico gruista ... ..	270		385	
Conductor mecánico carretera ... ..	270		385	
Conductor gruista ... ..	270		385	
Oficial 1.ª gruista ... ..	255		385	
Oficial 2.ª gruista ... ..	255		385	
Personal de talleres:				
Oficial de 1.ª todas ramas ... ..	270		385	
Oficial de 2.ª todas ramas ... ..	255		385	
Oficial de 3.ª todas ramas ... ..	235		385	
Mozo de taller ... ..	220		385	
Vigilante ... ..	220			

DIETAS

Hasta el 30 de junio de 1978		Desde el 1.º de julio de 1978	
Desayuno ... ..	100	Desayuno ... ..	100
Comida ... ..	325	Comida ... ..	350
Cena ... ..	325	Cena ... ..	350
Cama ... ..	200	Cama ... ..	200
<b>Total dieta ... ..</b>	<b>950</b>	<b>Total dieta ... ..</b>	<b>1.000</b>

Personal de movimiento y talleres:

a) Dos monos o buzos al año, entregándose éstos antes del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

b) Un pantalón y una camisa cada año, entregándose antes del 15 de junio.

c) Un tabardo cada tres años, que se entregará antes del 15 de octubre de cada período.

d) Un par de manoplas o guantes de trabajo, sin límite de duración, contra la entrega del par estropeado.

e) Un casco protector, sin límite de duración, contra entrega del anterior.

Art. 22. Pérdida del carnet de conducir. — En caso de retirada del carnet de conducir se le dará al trabajador conductor un puesto de trabajo en la empresa con la misma retribución, siempre que sea retirada temporal y que el número de trabajadores afectados por esta situación no exceda del 5 por 100 de la plantilla de conductores de la empresa.

Art. 23. Ayuda de comida y transporte. — Las empresas que con anterioridad a este Convenio vinieran abonando a los trabajadores un plus en concepto de ayuda de comida y transportes seguirán respetando estos conceptos en la misma forma que lo vinieran haciendo, con las cantidades actuales siguientes:

Ayuda de comida, 250 pesetas.

Ayuda de transporte, 70 pesetas.

Asimismo se respetarán, si las hubiera, las mejoras de carácter social que los trabajadores vinieran disfrutando.

Art. 24. En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo que dispongan las Ordenanzas y Leyes laborales vigentes.

Art. 25. Limitaciones. — Las plazas que se tengan que cubrir de la categoría inmediata superior serán cubiertas por el personal en plantilla de categoría inferior, siempre que supere la prueba.

El oficial gruista de segunda percibirá el primer año que preste sus servicios en las empresas de grúas el salario que figura en la tabla anexa, pasando automáticamente, una vez transcurrido dicho tiempo, a percibir el sueldo de oficial primera gruista.

Art. 26. Amnistía laboral. — Se considerará la amnistía laboral según establece la legislación vigente.

Art. 27. Discrepancias o conflictos internos. — Las medidas que pudieran tomar las empresas y que afecten a cualquier trabajador o viceversa, se pondrán en conocimiento de la sección sindical o de la empresa y, reunidas ambas, se acordarán las medidas oportunas. De no existir acuerdo mutuo ambas partes podrán recurrir ante los organismos competentes.

Núm. 3.820

**Dirección General de Administración Local**

*Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas aclaratorias de la Orden de 24 de enero de 1978, sobre presupuestos de las Corporaciones locales para el ejercicio en curso.*

La Orden ministerial de 24 de enero del año en curso, que dio instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1978, autoriza a la Dirección General de Administración Local para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo de la misma, y como se han dictado normas aclaratorias para la determinación de la masa salarial, se hace preciso dar nuevas instrucciones a las Corporaciones locales a tal efecto, al mismo tiempo que se resuelven otros particulares que habían sido objeto de consulta.

En atención a lo expuesto, esta Dirección General ha tenido a bien disponer las siguientes normas:

**1.ª Gastos consuntivos**

1. Estarán sujetos a la limitación del 21'4 por 100 de crecimiento los gastos del capítulo II del presupuesto ordinario de 1978. Esto, no obstante, las cantidades consignadas en dicho

Coefficientes	Nivel	Remuneración inicial (sueldo + grado + pagas extras)	Importe de un trienio (14 mensualidades)
5'0 a 4'0	10	514.080	28.000
3'6 y 3'3	8	411.264	22.400
2'9 a 2'1	6	308.448	16.800
1'9 y 1'7	4	205.632	11.200
1'5 y menores	3	154.224	8.400
Inspectores, Subinspectores y Oficiales	10	497.000	28.000
Suboficiales y Sargentos	6	298.200	16.800
Cabos, Capataces, Guardias y Bomberos	4	198.800	11.200

2. Para fijar estas dotaciones en el presupuesto se tendrá en cuenta el coeficiente de plaza de la plantilla vigente.

3. La dotación presupuestaria para cada plaza o grupo de plazas no prejuzgará la clasificación en un determinado nivel del personal que percibe sus remuneraciones con cargo a esta dotación.

**3.ª Masas retributivas y retribuciones complementarias**

**1. Plazas de plantilla:**

1.1. La suma de dotaciones para satisfacer los emolumentos de todo orden de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1977, en cuanto las mismas estén efectivamente cubiertas o lo vayan a estar en 1978, calculados con arreglo a las normas de dicho año (incluso la cuota de la "Munpal" y, en su caso, de la Seguridad Social, a cargo de la Corporación), se incrementará en el 22 por 100 para fijar el límite de crecimiento de dichas dotaciones. De la cifra así obtenida se deducirá una cantidad equivalente a las cuotas calculadas de la Seguridad Social, si

capítulo por razón de "créditos reconocidos", tanto en el presupuesto de 1977 como en el de 1978, no se computarán para el cálculo; pero entre las bases de ejecución del presupuesto de 1978 habrá de incluirse una que ponga de manifiesto la imposibilidad de transferir los créditos correspondientes a esas atenciones.

2. Las subvenciones a particulares y las transferencias de cuantía no obligatoria se fijarán con criterios de máxima austeridad, no pudiendo rebasar, en caso alguno, las obligaciones reconocidas y liquidadas por dichos conceptos en 1977.

3. Para la comparación de dotaciones de 1977 y 1978 se considerarán los importes autorizados al finalizar el ejercicio de 1977.

4. No estarán sujetos a limitación los créditos para servicios nuevos o ampliación de los existentes que no puedan compararse con los correspondientes de 1977.

**2.ª Plazas de plantilla, remuneración básica inicial y trienios**

1. Las plazas de la plantilla vigente efectivamente cubiertas o que lo vayan a ser en 1978 se dotarán con el importe de la remuneración básica inicial (sueldo más grado de carrera provisional) correspondiente al total anual (catorce pagas mensuales) y los trienios fijos correspondientes al mismo período. Estas dotaciones se fijarán para cada nivel en la cuantía que a continuación se expresa:

Indice de proporcionalidad	Porcentaje medio de incremento
10	14
8	17'8
6	19'5

las hubiese, y de la "Munpal", a cargo de la Corporación y correspondientes al año 1977, incrementada la primera en un 18 por 100 y la segunda en un 22 por 100, según dispone para ésta la Orden del Ministerio del Interior de 21 de marzo de 1978, y la diferencia constituirá la masa que la Corporación podrá dedicar como máximo a satisfacer las retribuciones del citado personal para el ejercicio de 1978.

Con cargo a esta masa se dotarán, obligatoriamente, los siguientes conceptos:

a) Las retribuciones básicas iniciales y trienios a que hace referencia la norma anterior.

b) El complemento familiar determinado conforme señalan las disposiciones vigentes sobre la materia.

1.2. Con lo que reste de la masa retributiva deberá atenderse, en primer lugar, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 3 y 4 en la cuantía necesaria para que, sumadas a las nuevas retribuciones básicas iniciales, produzcan un incremento del 25 y del 21'5 %, respectivamente. A estos efectos se tomarán como base los sueldos sin

trienios de 1977 y las retribuciones complementarias individualizadas, excluidos el complemento familiar y gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios e indemnizaciones del mismo período. Incrementada la cifra que resulte en su 25 ó 21'5 por 100, se deducirá de ella la retribución básica inicial de 1978. La diferencia será el complemento global mínimo a asignar para estos niveles.

1.3. El resto será la cantidad que se podrá destinar, como máximo, a dotar las retribuciones complementarias correspondientes a los niveles 6, 8 y 10 y, en su caso, para aumentar las de los niveles 3 y 4, conforme al criterio que se establece en el apartado 2 de la instrucción 26, según la cual el porcentaje medio de incremento de los dos últimos niveles citados puede ser aumentado teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la citada instrucción 26.

1.4. A efectos de determinar las retribuciones complementarias de los niveles 6, 8 y 10, se indica, a modo de orientación, que para los funcionarios de la Administración del Estado se ha seguido el criterio de que tales retribuciones complementarias, juntamente con las básicas iniciales, se incrementen, con respecto a las del año 1977, en los porcentajes figurados para los distintos índices de proporcionalidad por el artículo 8.º, apartado 1, de la Ley 1 de 1978, de 19 de enero, de Presupuestos Generales del Estado, que son los siguientes:

Indice de proporcionalidad	Porcentaje medio de incremento
10	14
8	17'8
6	19'5

Al igual que en los niveles 3 y 4, se excluyen del cómputo los trienios, el complemento familiar, las gratificaciones por trabajos especiales y extraordinarios y las indemnizaciones.

Se hace constar expresamente que los precedentes porcentajes medios de incremento son meramente indicativos, pudiendo ser alterados en la forma que estimen procedente las Corporaciones locales, salvando lo especificado en los puntos 1.2 y 1.3 anteriores.

1.5. Orden de absorción de complementos. — Por las Corporaciones locales se procurará que el complemento de destino sea el último concepto retributivo que pueda ser objeto de absorción total o parcial. Contrariamente, serán objeto de absorción, en primer lugar, el complemento personal y transitorio y el especial de retribución mínima, en su caso, y el incentivo transitorio de productividad.

**2. Cuadro laboral de puestos de trabajo:**

Los gastos directos e indirectos (Seguridad Social) de personal incluido en cuadro laboral de puestos de trabajo serán tratados conforme dispone el Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 283, del 26), y considerados como masa salarial independiente con la limitación de crecimiento del 22 por 100.

**3. Personal sin encuadrar:**

El personal sin encuadrar que deba subsistir en el ejercicio 1978 no podrá

incrementar sus retribuciones percibidas en diciembre de 1977 en más de un 22 por 100. Dentro de este límite máximo, en el que se incluirán los gastos indirectos (Seguridad Social), las Corporaciones locales utilizarán, para la determinación individualizada del aumento, criterios de analogía a los aplicados para las plazas de plantilla o cuadro laboral, atendiendo a la naturaleza de la función o régimen de contratación.

#### 4. Cuotas a la "Munpal":

En todo caso, la fijación definitiva de las cuotas a satisfacer a la "Munpal" se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 24 de enero último.

#### 4.ª Nuevas plazas o puestos de trabajo en 1978

Las retribuciones que se deriven como consecuencia de creación de nuevos servicios o de ampliación de los existentes se dotarán con arreglo a las que tengan asignadas análogas plazas o puestos de trabajo existentes para el año 1978.

#### 5.ª Personal de plantilla vacante

Las Corporaciones locales podrán, en el ejercicio de 1978, dejar de consignar los créditos destinados al pago de las retribuciones correspondientes a los cargos de la plantilla vigente que estén vacantes, siempre y cuando por acuerdo de su Pleno se comprometan a no cubrir durante dicho ejercicio económico las vacantes mencionadas.

Madrid, 21 de marzo de 1978. — El Director general, Joaquín Esteban.

(Del "B. O. E." núm. 75, de fecha 29 de marzo de 1978).

Núm. 3.759

### Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

#### TERCERA INSPECCION REGIONAL

Anuncio para la venta en pública subasta de cinco lotes de maquinaria usada del parque de mecanización de la Tercera Inspección Regional.

La Jefatura de la Tercera Inspección Regional del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza («Icona») anuncia la venta en pública subasta de cinco lotes de maquinaria usada, que comprende diverso material, cuyas características se indican a continuación, con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición del público en el tablón de anuncios de la misma (calle Vázquez de Mella, 10, primero izquierda).

Características de los lotes:

#### Lote número 1

Un tractor D-8 y dos tractores D-6, marca «Caterpillar», en desguace.  
Restos de dos tractores D-8 y un tractor D-6, marca «Caterpillar».

Un motor de tractor D-8, marca «Caterpillar».

Un equipo de retroexcavadora, palas frontales con un arco y diversos ripper.

Pexo aproximado: 60.000 kilos.

Tasación: 300.000 pesetas.

Depositado en La Cartuja Baja (Zaragoza), almacén del Servicio, y en el taller, sito en camino de Juslibol.

#### Lote número 2

Restos de seis tractores «Fordson» y un tractor «Perkins».

Peso aproximado: 12.000 kilos.

Tasación: 60.000 pesetas.

Depositado en La Cartuja Baja (Zaragoza), almacén del Servicio.

#### Lote número 3

Una grúa dragalina, marca «Lorraine», en desguace.

Peso aproximado: 10.000 kilos.

Tasación: 50.000 pesetas.

Depositada en La Cartuja Baja (Zaragoza), almacén del Servicio.

#### Lote número 4

Una motoniveladora marca «Pettibone», en desguace.

Peso aproximado: 12.000 kilos.

Tasación: 60.000 pesetas.

Depositada en La Cartuja Baja (Zaragoza), almacén del Servicio.

#### Lote número 5

Restos de diferentes máquinas, apegros, bombas de agua, depósitos de chapa, calefacciones, etc.

Peso aproximado: 15.000 kilos.

Tasación: 75.000 pesetas.

Depositado en La Cartuja Baja (Zaragoza), almacén de este Servicio.

La subasta tendrá lugar en las oficinas de la Inspección Regional del «Icona», a las once horas de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del último anuncio de los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza, pudiendo examinarse los materiales en el lugar que el pliego de condiciones indica.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El Inspector regional, Adolfo de la Rosa Gállego.

Núm. 3.821

### Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales de Zaragoza

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 4 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Mayoristas de Pescado de Zaragoza («AMPZ»), cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra a todos los mayoristas de pescado que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución doña Angeles Lacal Alegre,

doña Digna Ibáñez Hernández, don Pedro Carboné Abad y don José-Luis Pina Ibáñez.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El encargado, Luis Botella.

Núm. 3.822

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce horas del día 5 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Sección Sindical de la C.G.T. Independiente de «Baryval», S. A., cuyo ámbito territorial es el de la citada empresa y en el ámbito profesional integra a todos los trabajadores y técnicos de la misma que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Ignacio Laborda Sánchez, don Juan-Antonio Sosa Franco y don Miguel R. Artigas Marín.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El encargado, Luis Botella.

Núm. 3.823

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce quince horas del día 5 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Sección Sindical de la C.G.T. Independiente de «Galmesa», cuyo ámbito territorial es el de la citada empresa y en el ámbito profesional integra a todos los trabajadores y técnicos de la misma que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Alfonso Frisa Sierra, don Segismundo Forcano Cebollada, don Sebastián Lozano Gómez y siete más.

Zaragoza, 5 de mayo de 1978. — El encargado, Luis Botella.

Núm. 3.856

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las nueve horas del día 9 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios de Impermeabilización, cuyo ámbito territorial comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra a cuantos empresarios de dicha actividad lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución don Alfonso Blesa Oliden, don Gustavo Pérez López, don José Puyal Bernad y siete más.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El encargado, Luis Botella.

Núm. 3.857

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las once horas del día 9 de mayo de 1978, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Relojeros de Zaragoza y provincia, cuyo ámbito territorial

comprende la provincia de Zaragoza y en el ámbito profesional integra a todos los asociados que soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Gurrea Gutiérrez, don Lorenzo Araus Azlor, don Francisco Pamplona Gonzalvo y cuatro más.

Zaragoza, 9 de mayo de 1978. — El encargado, Luis Botella.

Núm. 3.829

## Magistratura de Trabajo número 1

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.883 de 1978, instados por don Carlos-Antonio Jalle Logroño, contra «La Fraternidad» y «Talleres y Montajes del Ebro», S. A., sobre accidente, y encontrándose la empresa demandada «Talleres y Montajes del Ebro», S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 5 de junio de 1978, a las diez treinta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Talleres y Montajes del Ebro», S. A., insértese la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 4 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.877

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 4.023 de 1978, instados por doña Concepción Arruga Tovar, contra la empresa «Korso», S. L., por despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 5 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Korso», S. L., insértese la

presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 8 de mayo de 1978. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 3.818

### POZUELO DE ARAGON

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto redactado para la ejecución de las obras de ampliación de las redes de distribución de agua y saneamiento del camino a las cuevas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Pozuelo de Aragón a 4 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.905

### TARAZONA

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la oposición libre para la provisión de una plaza de guardia municipal de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 8 de mayo de 1978, acordó señalar como fecha de comienzo de la oposición el día 20 de junio de 1978 y hora de las once de la mañana.

Efectuado el sorteo para determinar el orden de actuación dio el siguiente resultado:

1. Don Emilio Marín Martínez.
2. Don Jesús Salvador Navarro.

Tarazona, 9 de mayo de 1978. — El Alcalde, (ilegible). — El Secretario accidental, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.838

#### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 127 de 1978-C, seguido a instancia de «Financiera Santamaría»,

S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra doña Carmen Arroyo Polo, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de junio de 1978, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de doña Carmen Arroyo Polo, con domicilio en Zaragoza (calle Dormer, 1, local 2), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Diez tableros de madera, de 2'50 x 0'80, con sus patas plegables, en tubos metálicos; valorados en 5.000 pesetas.

2. Quince tableros de madera, de 2'50 x 0'80, y treinta caballetes de tubo para las mismas; valorados en 8.000 pesetas.

3. Veinte mesas con tablero de aglomerado y patas de tubo, de 70 x 80 centímetros; valoradas en 4.000 pesetas.

4. Cien palas y cien tenedores de pescado, la mitad plateadas y la otra mitad de acero inoxidable; valoradas en 1.000 pesetas.

5. Cien mesas con tablero de aglomerado y patas de tubo, de 0'50 x 0'50 metros; valoradas en 2.000 pesetas.

6. El derecho de traspaso del local número 2 de la calle Dormer, 1, dedicado a perfumería; valorado en pesetas 40.000.

Total, 60.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso subastado, y que se reseña con el número 6, se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo en este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.

Número del año anterior: 15 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.